



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2023-00137-00
ACCIONANTE:	LUIS GUILLERMO CASTILLO ROMERO
ACCIONADO:	ARCHIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.
ACCIÓN:	TUTELA

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por el señor LUIS GUILLERMO CASTILLO ROMERO, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el 9 de mayo de 2023, en la que se dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho constitucional fundamental de PETICIÓN invocado por LUIS GUILLERMO CASTILLO ROMERO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ARCHIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la sentencia, notifiquen respuesta de fondo, adjuntando copia de esta, a la petición interpuesta por el tutelante el 31 de marzo de 2023.”

En consecuencia, previo a decidir frente a la apertura o no del presente trámite y dar claridad a los hechos, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE con carácter **URGENTE** al **DIRECTOR DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.** , o a quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia

proferida por este Estrado Judicial el 9 de mayo de 2023.

SEGUNDO. ADVERTIR a los representantes legales de la entidad accionada, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM.

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e656c361f6227cab4c90587e0252aa90910a7bb41216054af017465e4bada1**

Documento generado en 08/06/2023 03:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>